



EL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

DE LA CIUDAD DE ALHAMA

Á LA NACION.

Alhama, este pueblo leal, este pueblo heróico, rociado con la sangre de tantas víctimas que fueron sacrificadas por la barbarie y ferocidad de esas infames hordas de caribes europeos: Alhama, idólatra siempre de los sagrados derechos de la libertad é independencia, é irreconciliable enemiga de sus opresores: Alhama en fin, modelo de fidelidad y de patriotismo, y madre fecunda de centenares de héroes que se han inmolado voluntariamente por defender la Religión, y la libertad política de su país, se presenta á la faz de la nacion entera, cubierta de oprobio y de ignominia, y despojada indirectamente de toda representacion civil, habiéndosele privado del sufragio que le corresponde, como a pueblo libre para las elecciones de los diputados de las Cortes ordinarias, y anulándose injustamente el acta solemne de sus elecciones de parroquia y de partido.

No merecia tal suerte é ignominiosa degradacion: un pueblo tan leal que ha experimentado todo el rigor del ferreo cetro del vandalismo



C
001
061
(4)

R. 19355

(3)

Glencoe - 24 SETI 91

4



EL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

DE LA CIUDAD DE ALHAMA

Á LA NACION.

Biblioteca Universitaria
 Estado 19
 Volumen 56(4)

C
001
061
(4)

Alhama, este pueblo leal y este pueblo heroico, rociado con la sangre de tantas victimas que fueron sacrificadas por la barbarie y ferocidad de esas infames hordas de canchales y tropecos: Alhama, idólatra siempre de los sagrados derechos de la libertad e independencia, é irreconciliable enemiga de sus opresores: Alhama en fin, modelo de fidelidad y de patriotismo, madre fecunda de centenares de héroes que se han inmolado voluntariamente por defender la Religion, y la libertad política de su país, se presenta á la faz de la nacion entera, cubierta de oprobio y de ignominia, y despojada indigne de toda representacion civil, habiéndole privado del sufragio que le corresponde como a pueblo libre para las elecciones de los diputados de las Cortes ordinarias, y anuládole injustamente el acta solemne de sus elecciones de parroquia, y de partido.

No merecia tal suerte é ignominiosa degradacion: un pueblo tan leal que ha experimentado todo el rigor del ferreo yerro del vandalismo.

1
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

mo. (1) El genio perturbador y calumniante de la etnegrécida intriga, ha hecho aparecer á sus nobles ciudadanos como hombres insociables, revolucionarios y menospreciadores de las leyes; incapaces de sugetarse á un órden constitucional; y que rompiendo todos los lazes políticos y hollando los sagrados deberes que les impone la justicia, se alarmaron insolentemente el día en que se celebró su junta parroquial y practicaron las elecciones con violencia, con fuerza armada y con el mayor desórden y turbulencia, excluyendo del libre sufragio que les correspondia á muchos de sus honrados ciudadanos.

¿ Quiénes, empero, han sido los atrevidos é insolentes detractores del recomendable mérito de estos pacíficos, y leales habitantes? ¿ Quiénes! unos hombres marcados con el sello de la abominacion pública, unos hijos espúreos de este ilustre y heróico pueblo, unos agentes miserables del cruel despotismo de los opresores de nuestra libertad; hombres prostituidos á la miserable intriga, á la venal lisonja, á la insaciabile codicia, al espíritu vil de confabulacion: hombres excluidos por la lei del augusto timbre de ciudadanos, y mancillados perpetuamente á la faz de su patria y de la nacion entera.

Ahama! tú no has tenido intervencion ni voto en la representacion nacional que se verificará en las próximas Córtes ordinarias. En vano

(1) Notoria es la catástrofe del 2 de febrero de 810 en que el furor de los Vándalos asesinó mas de cien inocentes víctimas de ciudadanos, hirió á otros infinitos, atropelló, saquéó y cubrió de luto á todo el pueblo.

la humeante sangre de tus hijos, mártires ilustres de la patria y víctimas inocentes del feroz frances, exige de tu fiel pueblo representantes heroicos que reclamen por venganza, y venganza tan terrible como fué horrorosa la crueldad y perfidia de tus traidores asesinos. ¡Infeliz pueblo! Tú no tienes quien te represente, tú quedas condenado á la nulidad, al obscuro oprobio y degradacion humillante. En vano tus fieles hijos se han mostrado en todas épocas inexorables enemigos del pérfido frances, huyendo su juventud del horroroso seno de la esclavitud y de la ignominia, y lanzando, aun en medio de las bayonetas, el vigoroso grito de la libertad. En vano las partidas y guerrillas patrióticas han encontrado en estos leales habitantes su mejor asilo y proteccion: nada, nada ha podido escudarte contra la negra impostura, y tus patrióticos timbres los hemos visto mancillados y obscurecidos; á vista de tan escandaloso atentado. Ansiosos estos ciudadanos de usar de sus augustos derechos, se reunieron todos los que pudieron asistir, y formaron con arreglo á la Constitucion su Junta parroquial, conservando aquel orden, y subordinacion que caracteriza á un pueblo libre; asociable y amante de las leyes; nombrados estos electores parroquiales, y verificada la Junta de partido, se leyeron las certificaciones que previene la Constitucion, y los informes de los escrutadores; y no encontrándose defecto alguno que oponer, esta Junta resolvió definitivamente hallarse con las calidades requeridas y se executó la eleccion constitucional en aquella persona que amaba el pueblo, en quien depositó su confianza, cuyas vir-



tudes y patrióticos sentimientos se han hecho notorios en todo el partido y aun en la provincia y de cuya prudencia y conocimientos esperaban los mas felices resultados; eligieron un patriota decidido, comprometido y amado de todo el pueblo, para que garantizase los derechos imprescriptibles de la libertad de su patria y arrostrase todos los escollos, procurando que en las elecciones de Diputados de Cortes se removiese toda intriga, se executase con pureza constitucional, y saliesen electos hombres sabios, y de varonil constancia, que en verdad fuesen dignos de sentarse en el Congreso augusto representativo de la mas ilustre de las naciones.

Las certificaciones de estas actas y eleccion constitucional fueron examinadas por los escrutadores nombrados en la Junta de Provincia, nada tuvieron que objetar ni contra ellas ni acerca de las qualidades del electo, y la Junta, en vista de documentos tan auténticos, no debió resolver sino la aprobacion del nombramiento y de las actas.

¡ Pero há! la roedora envidia, y el espíritu de emulacion no podian mirar con serenos ojos, lleno de honor y de la confianza de sus conciudadanos, á aquel que en otro tiempo fue vejado, insultado, ridiculizado, y desatendido como un fatuo miserable que esperaba el triunfo de las armas nacionales y no queria prostituirse á baxas humillaciones y servicios infames y viles hácia los gefes franceses. El amor propio de los adictos al partido del tirano se veía herido y mortificado al ver su abatimiento y la falaz y ridícula esperanza de sus inexáctos cálculos políticos, y de consiguiente les era insoportable con-

siderar á uno de los mejores patriotas, condecorado con el ilustre título de representante de su partido.

Estos hombres débiles, cobardes, y anonadados quando se trata de nobles empresas y de defender los derechos de la libertad é independencia nacional, se muestran atrevidos, tenaces y emprendedores, quando son llevados del infame deseo de saciar sus rastreras pasiones y de urdir astuta y suspicazmente intrigas y maquinaciones para barrenar los cimientos de la tranquilidad pública, y echar por tierra las firmes columnas del mérito y de la virtud.

Arrastrados de tan baxos sentimientos, y formando el mas negro *complot*, se presentan en la Capital, traen consigo algunos pocos de sus miserables faccionarios, acuden ante un Juez incompetente (2); forman una ilegal y despreciable justificacion, y forxando mil imposturas, é infamando á su mismo pueblo, suponen efectuada la

(2) El Juez de Primera Instancia, Acosta, que admitió informaciones y diligencias preparatorias de hechos ocurridos en distinto territorio, y deposiciones de testigos sugetos á agena jurisdiccion. Por caso alguno se puede conceptuar haberle surtido fuero al tal Juez de primera Instancia para haber autorizado estas diligencias practicadas contra lei, que ha infringido, ya sea por impericia, ó ya por dolo; en qualquier caso se halla comprometido á la responsabilidad, que debe ser tanto mayor quanto mayores y acaso irreparables son los perjuicios que ha causado: pues los mas de los Vocales como personas legas, luego que vieron una informacion judicial, conceptuarían que era un documento legal, y con arreglo á ello procedieron á la exclusion de D. Fernando Toledo, Elector del partido de Alhama.

Junta de Parroquia por medios de violencia y de alarma, y sin más citación, formalidad ni examen, sorprenden con este ridículo mamotreto á la Junta ó Congreso de Provincia, y este ilegal, nulo, sospechoso y desatendible documento, prevalece en el dictamen de la mayor parte de los vocales, y contra el testimonio del acta de elección, y en menosprecio de las leyes y de la Constitución, se resuelve y declara la nulidad de aquellas elecciones, y se excluye del Congreso al representante y elector del partido de Alhama.

La Junta provincial holló y pisó el Código sagrado de nuestros principios constitucionales, usurpó los derechos de la soberanía, propasó los límites de sus facultades, y no debiendo decidir ni examinar sino acerca del mérito legal y constitucional de las certificaciones y de las qualidades de los electos, se abrogó un poder judicial de que carecía, y formó un juicio de reposición de aquellas actas de la Junta de partido, de que no debía conocer, porque con arreglo á la Constitución (art. 70) lo resuelto por la Junta de partido debe executarse sin recurso. No debió, pues, la Provincial excederse de sus límites, y concretándose á inspeccionar las actas y qualidades de los electos, todo otro juicio, conocimiento ó discusión era y fué verdaderamente anti-constitucional, a bitrario, injusto y escandaloso. En efecto, ¿qué otro juicio ó información legal puede haber en un acto que ha de ser continuo, que no admite dilaciones, que repele toda audiencia escrupulosa, en que los interesados no pueden presentar informes y justificaciones fé hacientes, por la distancia del territorio é implicación de los hechos? Así es que sabiamente se establecieron y marcaron las atribuciones de estas Juntas por la

Constitucion en solo aquellos hechos que podian decidirse dentro de la estrechez de un término tan corto y momentáneo, como es el del acto de eleccion: examinar las certificaciones, si son conformes á la ritualidad constitucional, y conocer instructivamente de las qualidades de los electos es lo único que les corresponde: excederse de estos límites, es proceder arbitrariamente, buelarse de la ley, y comprometerse á dar fallos ridículos, è injustos, y á cometer atentados escandalosos. ¿Por qué no fué excluido el elector de Motril á pesar de las representaciones enérgicas que se manifestaron contra su conducta política, haciéndole complice de la prision del capuchino Berrocal? ¿Por qué? ¿Por qué no se justificaron estos horrorosos hechos en el acto de un modo legal, porque no quedaron notoriadas estas acusaciones, y no constaban de la acta ó certificaciones presentadas = ¿Y las vituperables y calumniosas suposiciones de tres ó quatro testigos confabulados, y presentados capciosos y astutamente se tuvo por prueba legal y concluyente? Una informacion nula por todos derechos pudo destruir un acta solemne, un documento constitucional?

Se disimularon las certificaciones del elector de Motril, á pesar de su falta de ritualidad constitucional, que el mismo Congreso ó Junta de provincia tuvo que confesar; ¡y unos documentos tan legítimos y legales como los de Alhama no fueron suficientes para que prevaleciera contra deposiciones calumniosas, y llenas de sospecha, y de toda inverosimilitud! Tal ha sido la conducta de la Junta provincial, tales sus fallos, y sus arbitrarias decisiones que están reclamando su injusticia, y su notoria nulidad.



pueblo de sus pleales ideas, y convertir á sus ciudadanos en unos viles ministros del despotismo y tiranía. Los que han forjado tan negras tramas y tan groseras imposturas para sorprehender la atención de la junta provincial, son unos siete vecinos que se ven manchados en su reputacion y en su conducta, y que se han conciliado la exêracion de todo el pueblo; son los que han intervenido en el despojo de los templos y usurpacion de ropas y vasos sagrados (4), los que han hecho punibles alianzas con el opresor de su pais hasta el impudente y criminal arrojo de presentar á sus propios hijos para que sirviesen al tirano; los que siendo unos hombres oscuros, pobres, acedados y llenos de miseria, los vemos hoy, á pesar de la calamidad de los tiempos, en el mayor estado de prosperidad y de lujo, abundando en ganados, y costeando labores de consideracion con desahogo y sin atrasos: prosperidad debida á sus injustos manejos, á sus bajas y punibles intervenciones, á su radicada adhesion al *francesismo*, y á su dolosa administracion en los caudales públicos.

~~Estos hombres sedientos de venganza, al ver su degradacion, no omiten medio, por muy vil y calumnioso que sea, de que no usen, ni~~

(4) A la entrada de nuestras tropas algunos de estos de la confubulacion saquearon quantos se habian dexado los franceses en los Conventos del Càrmen y S. Diego, habiendo hecho lo mismo con dos que se dexaron los religiosos al tiempo de la entrada de los enemigos, sin haber perdonado las cosas mas sagradas, como eran manteles de comulgatorios, purificadores y demas que varios vecinos las han visto destinadas á officios mui comunes. =

plan inicuo que no traizen para desconceptuar al Ayuntamiento y á los honrados patriotas, habiendo llegado á tal extremo su avilentez y su temeraria audacia, que han llegado hasta cometer el arrojado de interceptar las cartas ú oficios dirigidos por el Intendente á aquel Ayuntamiento, para diseminar en el pueblo ciertas ideas subversivas del órden y mancillar la irreprehensible conducta de aquellos regidores y alcaldes constitucionales (5)

Dias llegarán de satisfaccion y desagravio, en que tenga el Ayuntamiento constitucional de Alhama el honor de presentar al público documentos justificativos de estos horrorosos atentados, y de la criminal conducta de aquellas personas que han intrigado vilmente para degradar su reputacion, para denigrar á todos los ciudadanos de este pueblo, y para sorprehender con groseras imposturas á la Junta electoral de provincia. La exclusion anti-constitucional del elector

(5) La órden que interceptaron del Intendente era dirigida al Ayuntamiento, mandando no se exigiere cierta contribucion hasta que se arreglase la de Guerra. Como en esta órden no se especificaban los antecedentes, parecia que el Ayuntamiento por sí y ante sí habia procedido á imponer y exigir contribuciones arbitrarias. De aquí tomaron pretexto para que circulase el contenido de dicha órden para procurar disfamar al Ayuntamiento; pero debian considerar que esta misma contribucion, mandada suspender, no la habia exigido ó impuesto el Ayuntamiento, sino el mismo señor intendente, el qual con posterioridad deliberò cosa en contrario. Todo ello, como el atentado y horroroso delito cometido para interceptar esta correspondencia de correos, resulta justificado en autos que se han formado sobre el asunto.

de este partido es un menosprecio de nuestras leyes y de nuestro código fundamental, es un atentado escandaloso que se ha cometido contra un pueblo digno por sus virtudes patrióticas de las mayores consideraciones; es un procedimiento ilegal que hace nulo todo el acto de elecciones, como que injustamente se privó en él del sufragio que le corresponde por la ley y la constitucion al leal pueblo y partido de Alhama. Su Ayuntamiento constitucional, firme é inalterable en defender sus derechos y la justicia, que adora y venera, no descuidará ni abandonará la defensa de esta causa, reclamará y aun ha reclamado energicamente à los representantes de la soberanía nacional: el augusto congreso procederá con justicia, y no dexará sepultada en el abatimiento y hecha presa de unos pocos intrigantes á una de las mas nobles y fieles Ciudades de Andalucia que tanto se distinguió en tiempo de la opresion tirana por sus virtudes y por su patriotismo: los hijos emancipados que anhelan por disfamarla se verán degradadamente humillados ante su presencia, y la cuchilla de la ley cortará en un momento la negra trama de sus astutas maquinaciones: el edificio de sus calumniosos *complots* y sórdidas confabulaciones se vendrá á desplomar y á desmoronarse ante el ara de la justicia, y sobre los escombros de su ignominia, abatimiento y humillaciones elevará Alhama un trofeo insigne que immortalice sus virtudes, su heroismo y sus patrióticos sentimientos.

Alhama 1.º de Junio de 1813.

D. Juan de Toledo. = Alcalde Primero. = D. Luis José del Corral. = Alcalde Segundo. = Regidores.
D. Juan Moron. = D. Juan Negro Calvo. =